

ACADEMIA DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

PRONUNCIAMIENTO

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales desea fijar posición en torno a los recientes acontecimientos que conciernen a la organización gremial de los abogados, al ejercicio del derecho y al desempeño de la función judicial:

1. La Academia deplora la destitución de la Junta Directiva y del Tribunal Disciplinario del Colegio de Abogados de Caracas, como consecuencia de la decisión dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia el día 14 de febrero de 2008, organismos que venían ejerciendo sus funciones en virtud de una elección democrática de sus afiliados debidamente convocada y efectuada en noviembre de 2005 bajo la supervisión del Consejo Nacional Electoral. Este hecho sin precedentes en la historia del Colegio de Abogados de Caracas, basado en discutibles argumentos y sin que mediara pedimento de parte, unido a la arbitraria e inmotivada designación judicial de autoridades para sustituir a las legítimamente electas, y el nombramiento de una Comisión Electoral *ad-hoc*, crean desasosiego e incertidumbre entre los miembros de la comunidad jurídica, amante de la seguridad como uno de los valores supremos del estado de derecho. La Academia desea expresar su solidaridad a la Junta Directiva y al Tribunal Disciplinario del Colegio de Abogados de Caracas, quienes se encontraban en funciones el día 14 de febrero de 2008.

2. La Academia repudia el tratamiento desdoroso dado a los abogados que emiten opiniones o que defienden intereses contrarios a los que representa la República, directa o indirectamente, tanto ante los tribunales nacionales como ante estrados internacionales. Estas declaraciones, provenientes de profesionales que asisten a una de las partes en el proceso, ignoran que uno de los principios básicos del ejercicio profesional de la abogacía, que ha obtenido reconocimiento de las Naciones Unidas, es que los abogados no pueden ser identificados con sus

clientes ni con los asuntos en que éstos están involucrados. Ese principio es el que ha permitido que los peores delincuentes de la historia, como los nazis acusados en los juicios de Nüremberg, tuvieran asistencia letrada del más alto nivel. Si los criminales nazis no hubieran tenido asistencia de abogados, sus juicios habrían carecido de los requisitos mínimos del proceso contradictorio a que todas las personas tienen derecho. Es así que el artículo 31 del Código de Ética del Abogado Venezolano le impone al abogado servir “a sus asistidos o patrocinados con eficacia y diligencia para hacer valer sus derechos, sin temor a provocar animadversiones o represalias de autoridades o particulares”.

Quienes sostienen tesis agraviantes contra los profesionales del derecho que defienden a quienes son la contraparte del Estado en juicio, contravienen uno de los principios éticos del ejercicio de la abogacía, la tolerancia, que obliga a tolerar la verdad ajena en la misma medida en que se quiere que sea tolerada la propia. El colega adversario debe ser tratado con la misma dignidad con la cual se reviste quien lo confronta y al mismo tiempo se le debe presumir los mismos ideales de justicia.

3. La Academia rechaza que la justicia sea revolucionaria, deba responder a la política o moverse a paso de vencedores. Estas declaraciones concuerdan con la opinión expresada por uno de los ex magistrados más influyentes de la Sala Constitucional, quien ha sostenido que “el derecho es una técnica normativa puesta al servicio de una política” y “la interpretación es un esfuerzo de racionalización de la función judicial al servicio del proyecto político prevalente”. Estas son las mismas justificaciones que fueron empeladas por los llamados, por Ingo Müller, “Juristas del Horror” del autoritarismo nazi. Es el mismo mensaje de Carl Schmitt, quien resumió la doctrina jurídica del nazismo así: “La totalidad del derecho alemán hoy en día...debe regirse sólo y exclusivamente por el espíritu del nacionalsocialismo...Cada interpretación debe ser una interpretación según el nacionalsocialismo”.

La Academia prefiere que la legitimidad judicial se funde en la independencia y en la construcción permanente del estado de derecho, tal como fue expuesto en discurso pronunciado en la sede del Tribunal Supremo de Justicia con ocasión de la apertura del año judicial en el año 2000: *“El Poder Judicial adquiere legitimidad por su firme resistencia a las presiones de cualquier origen, así como por el control de las diversas fuerzas y de los poderes que se expresan en la sociedad, sean ellos de carácter económico, político, social, grupal o de otro género. Es la función de garantía propia de la judicatura”*.

Caracas, 04 de Marzo de 2008